



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

DECRETO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL No. 001

**SANTOS JAVIER TITO VELIZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En observancia a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en su Artículo 279, "El ejecutivo Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el la Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, Ley No.- 017 (Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas) y disposiciones conexas.

Que, siendo atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el nombramiento y designación de los servidores públicos en los diferentes cargos y funciones del Gobierno Departamental; de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2027, conforme a los sistemas de la Ley No.- 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones concordantes"; la Ley No.- 031 de 19 de julio de 2010.

Que, conforme a lo que dispone Ley Departamental No.- 28, de 6 de septiembre de 2012, que establece una nueva Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, conforme establece el Reglamento de Técnicas Normativas del órgano Ejecutivo Departamental, aprobado mediante Decreto Departamental No.- 0025 de 06 de diciembre de 2013.

POR TANTO

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, EN USO DE SUS
ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES PRIVATIVAS**

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se designa al siguiente ciudadano como Secretario Departamental asignándole la siguiente cartera:

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE TURISMO Y CULTURA

Dr. Alfredo Ignacio Lucana Chambi

El señor Secretario Departamental designado, tomara posesión en su cargo en el día, en acto especial de acuerdo a ceremonial, a celebrarse en el Salón Idelfonso Murguía del Gobierno Autónomo Departamental.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Oruro, a los tres días del mes de febrero del dos mil catorce años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE...

Santos Javier Tito Veliz
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

